

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

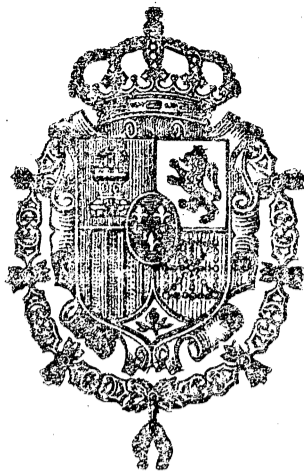
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa de bases de un concurso nacional que será convocado para la presentación de proyectos de monumento á los sitios de Zaragoza.

Otras disponiendo se anuncien á concurso de traslado las plazas de Profesor numerario que se expresan, y la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad y Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Otra disponiendo cese en el desempeño de la Subsecretaría de este Ministerio D. Alejandro de Castro por haber regresado D. José Joaquín Herrero, Subsecretario del mismo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Saturnino Linares González.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en cada uno de los Juzgados de Cáceres, Hervás y Ocaña.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección general en la reclamación de obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Edictos citando á los individuos que se mencionan para que reintegren al Tesoro las cantidades á cuyo pago fueron condenados por la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar de la provincia de Málaga (continuación).

Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en las GACETAS que se expresan.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Junta local de Prisiones de Madrid.—Subasta para contratar la adquisición de mantas y alpargatas con destino á las Prisiones de esta capital y Correccional de Mujeres de Alcalá de Henares.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición del carbón español que pueda necesitar este Arsenal durante los años 1907 y 1908.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Gijón.—Banco de España.—Tubos forjados.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 13 y 14 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Próxima la justa celebración del primer centenario de los heroicos sitios de Zaragoza, el Gobierno reconoce el deber ineludible de que estén cumplidas en tal fecha las soberanas disposiciones que para honrar el ejemplar patriotismo de la Ciudad Siempre Heroica dictaron la Junta Suprema gubernativa del Reino y las Cortes de Cádiz.

Examinadas estas disposiciones (aparte las que procedan para contribuir á la mayor solemnidad del centenario dicho), resulta que contienen dos mandatos principalísimos: la elevación de un monumento, memoria de aquella defensa gloriosísima de la independencia española, y la restauración de sus edificios públicos á costa del Estado con toda magnificencia.

De tales edificios, los destruidos durante las jornadas de un heroísmo nunca superado, sólo el de la Universidad puede ser ya hoy restaurado; el proyecto de su necesaria reparación está tramitándose, y su presupuesto no llega á la mitad de las cantidades que para tal fin votaron las Cortes y constan en los presupuestos generales del Estado en 1863 y 1868.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa de bases de un concurso nacional, que será convocado para la presentación de proyectos de monumento á los sitios de Zaragoza; y

2.º Que se disponga, mediante los trámites reglamentarios, la reparación del edificio de dicha Universidad literaria, tomando por base el proyecto de obras antes mencionado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, dos plazas de Profesor numerario de la Sección de Letras y una de la Sección de Ciencias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

2.º Que tanto las condiciones para aspirar á dichas plazas como las que se hayan de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y en la Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA de 15 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sección de Ciencias: Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel y una en la de Guadalajara;

Sección de Letras: Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel y una en la de Guadalajara.

Labores: Una en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara y Palencia.

2.º Tanto las condiciones para aspirar á dichas plazas como las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslado que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. José Joaquín Herrero y Sánchez, Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente del desempeño de dicho cargo, cesando V. I. en el ejercicio de las funciones anejas al mismo, que le fueron encomendadas por Real orden de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 1.250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso del tren correo núm. 1 el día 21 de Enero de 1901, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren correo núm. 1 el día 21 de Enero de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del corriente.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren fué de dos horas quince minutos, y se debió en gran parte á las averías de la máquina que lo remolcaba; y como tal causa no lo justificaba, proponía se multase á la Empresa en la cantidad antes dicha.

Dice ésta en sus explicaciones, dadas el 27 de Octubre de 1905, después de un recordatorio del Gobernador, que, efecto de la rotura de tubos de la máquina en la estación de Larva, hubo que hacer la reparación consiguiente, en la cual se perdió gran parte de tiempo, que se aumentó en otras estaciones por tener que ir haciendo nuevas reparaciones á consecuencia de estar hecha la primera apresuradamente, y que como la avería fué debida á causa fortuita, esperaba se la dispensase de la multa.

La Comisión provincial dice que la frecuencia con que se repetían estos hechos demostraba el mal estado del material y la contumacia de la Compañía en poner el debido remedio, por lo cual debía tratársela con gran severidad y aplicarle el correctivo propuesto; el Gobernador impuso la multa de 1.250 pesetas, y la interesada solicita la condonación.

Dice el Negociado que excediendo el retraso considerablemente del límite de la tolerancia, y considerando la División que la avería de la máquina era consecuencia del mal estado del material, no procede condonar la multa.

Para considerar á la Compañía exenta de responsabilidad precisaba la demostración por su parte de que las averías se habían producido por causa fortuita; y como tal demostración no existe, y como del expediente se deduce que esas averías se repetían con frecuencia, y así resulta comprobado por los muchos expedientes análogos á éste que la Sección ha tenido que informar, no pueden atribuirse más que al mal estado del material de tracción y al abandono en la conservación del mismo, y por lo tanto no cabe duda de que la Compañía incurrió en responsabilidad, y la multa debió imponerse.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad: Que no procede condonar la multa de 1.250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren número 1 el día 21 de Enero de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Agosto actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, de en publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de los Dolores Feija del Valle.....	1.250
Doña Antonia Oñandiz y Buirrun.....	1.125
Doña María María Cayuela y hermanos.....	1.125
Doña Fernanda Guici Arguibau.....	625
Doña María de los Angeles Gragera y Monje.....	375
Doña Josefa Martínez López.....	375
Doña Adela Jiménez Jiménez.....	1.500
Doña Vicenta Rodríguez Remoñá.....	470

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de los Dolores Martínez Martínez....	1.125
Doña Josefa Arnaz Davó.....	1.250
Doña Jacinta Modesta Vidal Diaz.....	470
Doña Agustina Alvarado Cambroneró.....	470
Doña Sebastiana Iriarte y Lezaun.....	1.250
Doña María del Carmen Ramírez de Cartagena y Pérez.....	1.250
Doña Elisa Menéndez González.....	375
Doña María de la Asunción Méndez y Ramírez de Arellano.....	470
Doña Hortensia Antonia Martínez Fernández....	625
Doña Rosa Correoso Duany.....	960
Doña Hortensia Antonia Martínez.....	625
Doña Rosa Correoso Duany.....	960

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Comandante, Secretario accidental, José Ferrando.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

La Legación de España en Guatemala participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Saturnino Linares González, natural de Guía (Canarias), fallecido en Quetzaltenango el 21 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cáceres, de término, se halla vacante, por defunción de D. Julián Rodríguez, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Cáceres, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

En el Juzgado de primera instancia de Hervás se halla vacante, por promoción de D. Martín Díez, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Cáceres, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

En el Juzgado de primera instancia de Ocaña, de ascenso, se halla vacante, por promoción de D. Vicente Romero, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.814 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
29.350	150.000	Madrid.
13.699	60.000	Huelva.
6.071	40.000	La Unión.
20.246	15.000	Alicante.
32.760	3.000	Piñeras.
16.294	3.000	Barcelona.
26.959	3.000	Barcelona.
70	3.000	Madrid.
17.616	3.000	Madrid.
15.134	3.000	Madrid.
9.782	3.000	Barcelona.
11.806	3.000	Madrid.
10.985	3.000	Vigo.
31.381	3.000	Madrid y Barcelona.
16.171	3.000	Sevilla.
2.051	3.000	Barcelona.
2.828	3.000	Madrid.
20.940	3.000	Madrid.
29.391	3.000	Tarragona.
18.287	3.000	Zaragoza.
13.861	3.000	Granada.
15.507	3.000	Madrid.
416	3.000	Medina Sidonia.
899	3.000	Palma de Mallorca.
1.236	3.000	Dos Hermanas.
17.219	3.000	Madrid.
27.678	3.000	Madrid.
31.762	3.000	San Sebastián.
10.907	3.000	Huelva.
34.893	3.000	Málaga.
25.079	3.000	Madrid.
35.282	3.000	Tarragona.
23.920	3.000	Barcelona.
1.991	3.000	Madrid.
26.698	3.000	Linares.
3.240	3.000	Tolosa.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1866,

no han podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Agosto de 1906.

Ha de constar de tres series, de 29.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimas á tres pesetas; distribuyéndose 609.000 pesetas en 1.350 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.128 de 300.....	338.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.500
2 ídem de 600 ídem id. para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 500 ídem id. para los del premio tercero.....	1.000
1.350	609.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 21 Agosto 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan en la reclamación de obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, ó por residir en el extranjero, se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. David Campelo Vaca. Visto el expediente instruido en este Centro en virtud de instancia formulada por usted, como apoderado de D. Serafin Andreu Ceballos, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por dicho señor:

Resultando que entre la justificación aportada existe un certificado expedido, al parecer, por la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles á favor de D. Serafin Andreu Ceballos, y que pasado á informe de la Sección de Clases pasivas de esta Dirección, dictaminaron sucesivamente el Registro, el Archivo y el Negociado correspondiente de la misma: el primero, que no aparece que D. Serafin Andreu haya solicitado jubilación; el segundo, que vistos sus libros, así como el de actas del año 1879, no aparece dato alguno referente á D. Serafin Andreu y Ceballos, no constando tampoco se celebrase sesión el día 29 de Julio de dicho año, y el tercero, que vistos los precedentes informes, es indudable, en su sentir, que la certificación, cuya copia se ha presentado, no es legítima:

Considerando que de lo expuesto se deducen méritos bastantes para estimar falso el documento en cuestión, por lo que procede desestimar la reclamación formulada y remitir la expresada certificación al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar; Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la reclamación formulada y remitir la certificación de haber pasivo presentada al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, ó copia de dicho documento en otro caso, y á los efectos que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. David Campelo y Vaca. Visto el expediente sobre reclamación de haberes pasivos devengados por D. Diego Vicente Tejera y Costales, instruido á instancia de usted, como apoderado de dicho señor:

Resultando que entre la justificación aportada existe un certificado expedido, al parecer, por la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles á favor de D. Diego Vicente Tejera y Costales, y que pasado á informe de la Sección de Clases pasivas de esta Dirección, dictaminaron sucesivamente el Registro, el Archivo y el Negociado correspondiente de la misma: el primero, que no aparece que D. Diego Vicente Tejera haya solicitado jubilación; el segundo, que vistos sus libros, así como el de actas del año 1887, no aparece dato alguno referente á D. Diego Vicente Tejera y Costales, no constando tampoco que se celebrase sesión el día 11 de Octubre de dicho año, y el tercero, que vistos los precedentes informes, es indudable, en su sentir, que la certificación, cuya copia se ha presentado, no es legítima, mucho más teniendo en cuen-

ta que en aquella fecha no existía la Junta de Pensiones civiles, suprimida en el año 1884, ni era Vocal Secretario Don Fernando de Madrazo, y sí D. Pedro Santos:

Considerando que de lo expuesto se deducen méritos bastantes para estimar falso el documento en cuestión, por lo cual, además de desestimar la reclamación formulada, debe ponerse el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, ó sea el del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar;

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la pretensión formulada y remitir la certificación de haber pasivo presentada, ó copia de ella, al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. David Campelo y Vaca. Visto el expediente incoado en virtud de instancia formulada por usted, como apoderado de Doña Agustina Peláez y del Monte, sobre abono de haberes pasivos devengados por dicha señora:

Resultando que entre la justificación aportada existe un certificado expedido, al parecer, por la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles á favor de Doña Agustina Peláez y del Monte, y que pasado á informe de la Sección de Clases pasivas de esta Dirección, dictaminaron sucesivamente el Registro y el Archivo de la misma: el primero, que no aparece que Doña Agustina Peláez haya reclamado haberes como pensionista; el segundo, que vistos sus libros, así como el de actas del 23 de Marzo de 1887, no aparece antecedente alguno referente á Doña Agustina Peláez y del Monte:

Considerando que de lo expuesto se deducen méritos bastantes para estimar falso el documento en cuestión, por lo cual, además de desestimar la reclamación formulada, debe ponerse el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, ó sea el del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar;

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la pretensión deducida y remitir la expresada certificación de haber pasivo, ó su copia, al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Ramón de Mora y González. Visto el expediente incoado en este Centro en virtud de instancia formulada por usted, en nombre y representación de Doña Margarita Izaguirre y Mendiola, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por dicha señora:

Resultando que entre la justificación aportada existe un certificado expedido, al parecer, por la Secretaría de la Junta de Clases pasivas á favor de Doña Margarita Izaguirre y Mendiola, viuda de D. José Eduardo Espinosa y Rodríguez Anillo, Rector que fué de la Universidad de la Habana, y que pasado á informe de la Sección de Clases pasivas de esta Dirección, dictaminaron sucesivamente el Registro y el Archivo de la misma: el primero, que no aparece que Doña Margarita Izaguirre haya solicitado pensión; y el segundo, que vistos sus libros, así como el de actas correspondientes al 19 de Julio de 1879, no aparece antecedente alguno referente á Doña Margarita Izaguirre:

Considerando que de lo expuesto se deducen méritos bastantes para estimar falso el documento en cuestión, por lo cual, además de desestimar la reclamación presentada, debe ponerse el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, ó sea el del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar;

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la reclamación presentada y remitir la certificación de haber pasivo al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, á los efectos que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A los Sres. D. Ramiro Vendrell, Doña Ascensión Torruella y Rivera, Doña Ascensión, D. Luis, Doña Amelia, D. Joaquín, Don Vicente, D. Enrique, D. Ulises y D. Rafael Pérez Valdivieso y Torruella. Visto el expediente de devolución de ingresos indebidos en pago de derechos reales á la sucesión de D. Antonio y D. Vicente Pérez Valdivieso:

Resultando que D. Balbino Gil Dolz y Peyro, en concepto de coheredero y apoderado de los restantes herederos de Don Luis Pérez Valdivieso y Hurtado, que á su vez lo era de sus hermanos los citados D. Antonio y D. Vicente, solicitó en instancia dirigida á este Centro con fecha 15 de Noviembre de 1902 la devolución de 2.838 pesetas 8 centavos, ingresados de más en pago de derechos reales en la isla de Puerto Rico y mandados devolver á la testamentaria de dichos señores por Real orden dictada por el suprimido Ministerio de Ultramar en 18 de Agosto de 1896:

Resultando que á la instancia referida acompañó el recurrente, además de los documentos de personalidad, una copia simple cotejada con el original de la autorizada por el Consulado de España en la isla de Puerto Rico en 23 de Abril de 1900, en la que se inserta la certificación librada por el Jefe del Bureau de Rentas internas de la mencionada isla con fecha 22 del mismo mes y año, transcribiendo la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, mediante la que se disponía la consignación de la cantidad reclamada, satisfecha de más en el ejercicio de 1893 á 1894, en el primer proyecto de presupuestos que se formase para aquella Antilla:

Resultando que en otras instancias, fechas 20 de Enero de 1905 y 11 de Mayo último, se han personado en el expediente alguno de los herederos de los respectivos D. Antonio y D. Vicente Pérez Valdivieso, á cuyos herederos se les ha reconocido por acuerdo de 21 de Junio próximo pasado, dictado de conformidad con la Abogacía del Estado, personalidad para gestionar, si bien tal reconocimiento deberá cesar en el momento en que se vayan á efectuar pagos, siendo entonces precisa la concurrencia de todos los herederos ó de sus representantes legítimos:

Considerando que por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, en 10 de Marzo de 1900, se dispuso el abono con cargo á los recursos arbitrados ó que se arbitraran en virtud de la autorización concedida por el art. 6.º de la ley de 2 de Agosto de 1899 de las obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, reconocidas y pendientes de pago como resultas de ejercicios cerrados y que carecían de crédito legislativo en los respectivos presupuestos, cuyas obligaciones se hallan detalladas en tres relaciones, fecha 18 de Diciembre de 1899, anejas al expediente que produjo dicha Real orden, en la que también se disponía en su apartado 3.º que las entregas de fondos por tal concepto se realizasen con el descuento correspondiente por razón de giro:

Considerando que en una de las citadas relaciones, la referente á la isla de Puerto Rico, se halla comprendido este crédito, reconocido por Real orden de 18 de Agosto de 1896:

Considerando que la ley de 30 de Julio de 1904, sobre liquidación y pago de las obligaciones procedentes de Ultramar, incluye los créditos por ingresos indebidos reglamentariamente formalizados en el apartado letra D del grupo 1.º de la misma:

Considerando que, según lo dispuesto por la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Junio de 1905, las obligaciones procedentes de Puerto Rico se liquidan con un descuento de 22'48 por 100 por diferencia de moneda;

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de la misma, ha acordado reconocer á favor de los herederos de D. Antonio y D. Vicente Pérez Valdivieso el derecho á la devolución del crédito reclamado; que se remita el expediente para su clasificación ó remisión, si procediere, á la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, y que en su caso se verifique el pago con arreglo á la siguiente

	Pesos portorriqueños.
LIQUIDACIÓN	
Cuantía del crédito.....	2.838'08
Descuento del 22'48 por 100 por diferencia de moneda, según lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio de 1905.....	638
Líquido á percibir, previa clasificación por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904, y exhibición de documento que acredite haberse satisfecho los derechos reales por herencia.	6.200'08
Equivalencia en pesetas.....	11.000'40

Madrid 20 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Aurelio Albuérne y Roig. Vista la instancia presentada por D. Aurelio Albuérne y Roig con fecha 18 de Mayo último, en la que, revocando el poder que confirió á favor de D. W. H. Michand y D. Homobono Roderer, se persona en el expediente de devolución de su fianza como Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños y Pinar del Río, en la isla de Cuba;

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado; teniendo en cuenta que únicamente se da por notificado de la revocación del mandato de que se trata el mandatario D. Homobono Roderer, que no puede considerarse como personado en este expediente al interesado mientras no se justifique que se ha notificado la revocación al otro mandatario D. William H. Michand.

Madrid 26 de Julio de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Ramón de Mora y González. Visto el expediente de devolución de fianza de D. Severino Pla y Mesa, como licitador en la subasta de terrenos de las demolidas murallas de la Habana:

Resultando que D. Ubaldo España y Monge, en concepto de apoderado del afianzado, solicitó, en instancia fecha 20 de Octubre de 1903, la devolución de 9.500 pesetas que, en calidad de fianza, ingresó su poderdante en la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba para tomar parte en la subasta de los terrenos comprendidos en la manzana 18 de las demolidas murallas de la Habana, cuya subasta no llegó á verificarse:

Resultando que al propio tiempo solicitó, toda vez que de la expresada suma 8.550 pesetas tuvieron ingreso en oro, se le devuelvan en la propia especie de metal ó su equivalencia en la moneda corriente en la Nación:

Resultando que como justificantes de la reclamación acompañó copia simple, que ha sido cotejada con su original, de la carta de pago acreditativa del ingreso, expedida con fecha 23 de Noviembre de 1897 por la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba; una certificación original, librada con fecha 29 de Diciembre de 1898 por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la citada Tesorería general, haciendo constar que en el expediente promovido por D. Agustín Fernández Nodales, como apoderado de D. Severino Pla, sobre devolución de la fianza de que se trata, aparece acreditada la subsistencia de la garantía, cuya devolución fué acordada por la Secretaría de Hacienda de aquella isla en 11 del citado mes, acuerdo que dejó de cumplirse á consecuencia de la suspensión de pagos dispuesta por el Capitán general; y, por último, también acompañó otra certificación, expedida por el Jefe de los Archivos de la República de Cuba, fecha 22 de Julio de 1900, acreditando, con vista de los libros de Tesorería y demás antecedentes allí custodiados, el ingreso y no devolución de la suma reclamada:

Resultando que D. Ramón de Mora y González, en instancia fecha 8 de Octubre de 1904, manifestó que D. Ubaldo España y Monge le había sustituido el mandato que para representarle en este asunto le confirió el afianzado, en vista de lo que acompañaba la escritura en que constaba tal sustitución, solicitando al propio tiempo el pago de la fianza de que se trata:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección general fecha 28 de Noviembre del año último, dictado de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, se halla acreditada la personalidad de D. Ramón de Mora y González y Don Isidoro Iglesias, con facultades *in solidum* para la gestión y cobro del crédito á que se contrae este expediente:

Considerando que aparecen justificados, mediante los mencionados documentos, el ingreso, subsistencia y cancelación de la respectiva fianza:

Considerando que no puede accederse á la devolución en oro de la parte de la fianza en cuestión que tuvo ingreso en esta clase de metal, toda vez que aun no ha sido resuelta la reclamación de carácter general formulada por varios interesados y remitida á la Junta consultiva de Moneda á fin de que informe si los depósitos y fianzas constituidos en oro en las que fueron provincias de Ultramar deben ser devueltas en dicha moneda ó en la corriente en la Nación;

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de la misma, ha acordado reconocer á favor de D. Severino Pla y Mesa, representado por Don Ramón de Mora y González, el derecho á la devolución de la repetida fianza; que se remita el expediente para clasificación del crédito ó revisión, si procediere, á la Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar, y que, en su caso, se verifique el pago con arreglo á la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Cuantía de la fianza.....	47.500
Descuento del 1 por 100 por pagos del Estado, según lo dispuesto por la ley de 20 de Febrero de 1895.....	475

Yesetas.

Líquido á percibir, previa clasificación por la Junta que creó la ley de 30 de Julio de 1904, entrega de la carta de pago original y exhibición de documento que acredite haber satisfecho los derechos reales por cancelación.....

47.025

Madrid 9 de Agosto de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Carlos Antonio Oglón.—A D. Juan Valderrama y Martínez digo con esta fecha lo siguiente: «Pasado á informe del Sr. Abogado del Estado de este Centro la instancia formulada por usted, en nombre y representación de D. Candelario de las Cagigas, tutor de D. Carlos Antonio Oglón y de Doña Dolores González Azaola, en súplica de dispensa de los requisitos que le fueron exigidos por acuerdo de esta Dirección de 6 de Julio próximo pasado, recaído en el expediente instruido para el abono de haberes pasivos á dichos interesados, el indicado funcionario ha emitido el siguiente dictamen: «Visto el expediente adjunto, que podrá devolverse á la Sección de Clases pasivas, y resultando de la partida de bautismo de D. Laureano Carlos de Oglón que éste nació en 13 de Enero de 1883, de donde se deduce que llegó á su mayor edad en 13 de Enero último, el Abogado del Estado entiende que D. Juan Valderrama no puede en manera alguna representar al tutor de dicho D. Laureano Carlos por haber cesado éste en aquel cargo.»

Y esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, se ha conformado con el preinserto dictamen, resolviendo como en el mismo se propone.»

Madrid 9 de Agosto de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Pedro López Soengas.—Reformado por el Tribunal gubernativo, con fecha 12 de Julio último, el acuerdo de esta Dirección de 12 de Febrero anterior declarando que procede el abono de los pesos 929'75, importe del depósito voluntario por usted constituido en la Caja de Manila en 27 de Julio de 1897, se ha procedido á practicar la liquidación del mencionado crédito en la forma siguiente:

	Pesetas.
Importe del capital impuesto en la Caja de Manila. Idem de los intereses devengados desde el día de la imposición hasta 31 de Diciembre de 1898, al 5 por 100 anual.....	4.648'75
	331'20
Total.....	4.979'95
Descuento del 31'27 por 100 en concepto de giro..	1.557'23
Líquido á percibir.....	3.422'72

Madrid 13 de Agosto de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—Cenón del Alisal.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. José María Bozzio, D. Andrés Rodríguez Barrero y D. Camilo Gelabert, Administradores de rentas los dos primeros y Contador el último que fueron de Pinar del Río (isla de Cuba), para el ingreso en arcas del Tesoro de 1.462 pesetas, con más los intereses legales á razón del 6 por 100 anual, á que fueron condenados por sentencia de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Marzo de 1895 por alcance hallado en el ramo de consumos durante el tercer trimestre de 1870 á 71 y primero del de 1871 á 72, que deberán satisfacer en la siguiente forma: 682 pesetas y 50 céntimos D. Andrés Rodríguez Barrero y D. Camilo Gelabert, y 780 pesetas D. José María Bozzio y D. Camilo Gelabert, con más los intereses legales á razón del 6 por 100 anual; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la expresada suma, con más los intereses legales por demora hasta el día en que verifiquen el reintegro, el importe del papel sellado invertido y que se invierta y demás gastos que se hubieren originado en estas diligencias, á cuyo efecto deberán comparecer previamente en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y personarse en este expediente, ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que asciende la liquidación del descubierto; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 8 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. Enrique de Lastra y D. José María Verdes, Coletores de rentas que fueron de San Cristóbal (Cuba), para el ingreso en el Tesoro de 312 pesetas y 50 céntimos el primero y 379 pesetas 50 céntimos el segundo, más los intereses legales, á que fueron condenados por sentencia de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino de 5 de Noviembre de 1894 por alcance causado en aquella Colecturía en el ramo de consumo de ganado en el periodo de 1.º de Julio á 26 de Agosto de 1873 y de 27 de Agosto á fin de Octubre del mismo año, respectivamente; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro las expresadas sumas, con más los intereses legales por demora hasta el día en que verifiquen el reintegro, el importe del papel sellado invertido y que se invierta y demás gastos que se originen en estas diligencias, á cuyo efecto deberán comparecer precisamente en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y personarse en este expediente, ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que asciende la liquidación que se practique del descubierto; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 8 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de

igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación, por providencia de fecha de hoy, ha señalado el día 31 del actual, y hora de las once, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contrajo D. Lorenzo Roca Pacharote, Recaudador que fué de la zona de Manresa; é ignorándose el actual paradero del interesado, se le cita y emplaza para dicho acto; previniéndole que su incomparecencia no suspenderá el acto, pudiendo irrogarle perjuicio.

Barcelona 18 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, José Solís. P—1040

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya de la Barrera, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que en el expediente administrativo judicial de alcance que se sigue contra D. Francisco Gómez Pérez, ex Agente ejecutivo de la zona de Ugijar, se ha hecho la declaración de presuntos responsables subsidiarios á D. Enrique Catalina, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda en esta expresada provincia; D. Salvador González Boix y D. Gabriel Laguna Pérez, Oficiales que fueron en la Intervención de Hacienda de la misma, los cuales han fallecido; D. Joaquín Alexandre, Tesorero que fué en dicha provincia; D. Rafael del Castillo Zapatero, ex Oficial en funciones de Tesorero, y Don José Morillas Pérez, Oficial, que fué en la indicada Intervención, á los que se les ha formulado los correspondientes pliegos de cargos.

Y como quiera que se ignora el domicilio de los herederos de los tres primeros funcionarios y la residencia actual de los demás señores mencionados, se les cita y emplaza por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA, comparezcan á recoger y contestar los pliegos de cargos de referencia; en la inteligencia que de no verificarlo se hará la declaración de rebeldía.

Granada 18 de Agosto de 1906.—Hipólito de Oya. P—1041

Junta local de Prisiones de Madrid.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta y pliego de condiciones redactado por la misma para contratar en pública subasta la adquisición de cuatrocientas mantas y ciento nueve pares de alpargatas, con destino á las prisiones de esta capital y al correccional de mujeres de Alcalá de Henares, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido señalar para que tenga efecto dicha subasta el día 4 de Septiembre del corriente año, á las nueve de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte, hasta cuyo día estarán de manifiesto en esta Secretaría, sita en la Prisión celular, todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, los referidos pliegos de condiciones.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Vicesecretario, V. Sánchez Serrano. S—908

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo, números 216, 94, 186 y 179 respectivamente, correspondientes á los días 4, 7, 7 y 10 del mes que cursa, para la adquisición del carbón español que pueda necesitarse en este Arsenal durante los años 1907 y 1908, tendrá lugar en el sitio y forma anunciados el día 14 de Septiembre próximo, dando comienzo el acto á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Diario oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 17 de Agosto de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—909

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
105	186	9 Enero 1906.....	Guerra.....	D. Felipe Fernández Semprún.....	D. Felipe Fernández Samprón.
104	182	9 Enero 1906.....	Idem.....	D. José María Ollena.....	D. José María Orellana Crespo.
77	83	16 Mayo 1905.....	Idem.....	Juan Jiménez Martín.....	Juan Jiménez Martínez.
123	35	30 Septiembre 1905	Idem.....	Vicente Domenech Serra.....	Vicente Puigdomenech Serra.
77	273	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Juan Hajas López.....	Juan Najar López.
913	19	16 Marzo 1905.....	Idem.....	Manuel Sordo Carcal.....	Manuel Sordo Canal.
23	189	20 Abril 1906.....	Idem.....	Carlos Cuatrecasas Torres.....	Carlos Cuatrecasas Torres.
1.175	5	28 Mayo 1906.....	Idem.....	Juan Mourazabal Sebastián.....	Juan Monrabal Sebastián.
104	72	25 Mayo 1905.....	Idem.....	Constantino Fernández Martín.....	Constantino Fernández Martínez.
29	137	14 Octubre 1905.....	Idem.....	Eugenio Siscar Algueta.....	Eugenio Siscar Argueta.
55	95	22 Noviembre 1905.	Idem.....	Juan González Gil.....	Juan Cruz González Gil.
69	113	26 Abril 1905.....	Idem.....	Mariano Pérez Gutiérrez.....	Maximiano Pérez Gutiérrez.
73	10	30 Abril 1905.....	Idem.....	Matías Segarra Otahola.....	Matías Lejarza Otahola.
37	120	13 Abril 1905.....	Idem.....	Fidel Ibañez Juliá.....	Fidel Ibañez Julián.
384	14	5 Agosto 1905.....	Idem.....	D. José Llovera Dolados.....	D. José Llovera Dolader.
487	100	13 Agosto 1905.....	Idem.....	Aquilino Yáñez Linares.....	Aquilino Yáñez Luaces.
86	340	19 Diciembre 1905.	Idem.....	Antonio Ferrero Vaza.....	Antonio Fenero Vara.
58	53	19 Abril 1905.....	Idem.....	Casimiro Cortázar Leoquino.....	Casimiro Cortázar Llaguno.
321	76	24 Junio 1905.....	Idem.....	Mariano Moya Gena.....	Mariano Molla Tena.
26	110	19 Diciembre 1905.	Idem.....	Magín Suñe Estivie.....	Magín Suñe Stivill.
2	18	28 Enero 1905.....	Idem.....	Antonio Silva Maese.....	Alonso Silva Maese.
735	9	2 Febrero 1906....	Idem.....	Juan López Lupiañez.....	José López Lupiañez.
69	239	19 Diciembre 1905.	Idem.....	Isidro Vila Carbonell.....	Isidro Vila Carboné.
307	45	24 Octubre 1905....	Idem.....	Lorenzo Angelats Rierga.....	Lorenzo Angelats Nierga.
47	167	4 Julio 1905.....	Idem.....	José Ferré Bertomeu.....	José Ferreres Bertomeu.
16	35	14 Octubre 1905....	Idem.....	Atanasio Leache González.....	Anastasio Leache González.
641	8	21 Septiembre 1905	Idem.....	Pedro Rubill Sistió.....	Pedro Rubill Sistiré.
827	12	16 Febrero 1906....	Idem.....	Santiago Muyano Santamarina.....	Santiago Moyano Santamaría.
59	14	26 Abril 1905.....	Idem.....	Manuel Vega Vega.....	Manuel Vega Vegal.
37	208	13 Abril 1905.....	Idem.....	José Viancho Molina.....	José Vialcho Molina.
660	12	25 Abril 1906.....	Idem.....	Esteban Bolta Carbó.....	Esteban Bulta Carbó.
23	30	20 Abril 1906.....	Idem.....	Juan Casas Campó.....	Juan Casas Campá.
47	126	4 Julio 1905.....	Idem.....	Alfonso Cases Vila.....	Alfonso Cases Vilaseca.
1	81	27 Enero 1905.....	Marina.....	Gustavo Romero Galiano.....	Gustavo Romero Moriano.
2	14	26 Abril 1905.....	Idem.....	D. Luis Verdugo Partaga.....	D. Luis Verdugo Partaga.
8	43	26 Septiembre 1905	Idem.....	José Manuel Vélez Landroso.....	José Manuel Vélez Landrero.
11	218	14 Enero 1906.....	Idem.....	Jerónimo Mañalá Catalina.....	Jerónimo Meñaca Catasules.
29	60	14 Enero 1906.....	Idem.....	Carlos Rabda Villalvi.....	Carlos Ralda Villalvi.
29	101	14 Enero 1906.....	Idem.....	Fernando Iglesias Gra.....	Fernando Iglesias Guzmán.
29	114	14 Enero 1906.....	Idem.....	Andrés Torres Catalineu.....	Andrés Torres Catarineu.
29	141	14 Enero 1906.....	Idem.....	Enrique Silveru Clement.....	Enrique Sirvent Asensi.
22	3	20 Enero 1906.....	Idem.....	Francisco Gómez Rios.....	Francisco Gómez Ruiz.
13	5	6 Marzo 1906.....	Idem.....	Fernando Buixan Nobia.....	Fernando Buixan Nobiales.
13	6	6 Marzo 1906.....	Idem.....	Emilio Argeles Orgiles.....	Emilio Orgiles Reig.
13	9	6 Marzo 1906.....	Idem.....	Vicente Boceta Real.....	Vicente Broceta Real.
32	1	11 Marzo 1906.....	Idem.....	Benito Baura Colomer.....	Benito Roura Colomer.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente, y en virtud de no haber sido habidos en sus domicilios ni tener noticias de su residencia actual, se notifica á los señores comprendidos en la relación inserta á continuación que en los expedientes seguidos contra los mismos por defraudación de la contribución industrial han sido condenados al pago de las cuotas y multas que en la citada relación se consignan; previniéndoles que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pueden recurrir en alzada de los acuerdos de esta Administración ante el Sr. Delegado de Hacienda, parándoles si no lo verifican los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita.

NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	LOCALIDAD DONDE EJERCIO	INDUSTRIA	CUOTA	MULTAS
			FARA EL TESORO	—
			Pesetas.	Pesetas.
D. Miguel Richart Sellés.....	Alcoy.....	Alpargatería.....	54	54
Juan Valero López.....	Almoradí.....	Calzado en ambulancia.....	20	20
Sres. López y Solares.....	Callosa de Ensarriá.....	Exportador de naranjas.....	600	600
D. José Gómez Pérez.....	Denia.....	Vinos y aguardientes.....	80	80
Francisco Ramos Sirvent.....	Jijona.....	Una paila.....	35	35
Antonio Moreno Cervera.....	Oribuela.....	Calzado hecho y á la medida..	91	91
Antonio Peñaranda Carrasco.....	Idem.....	Vinos y aguardientes.....	80	80
Tomás Beltrá Martínez.....	Idem.....	Idem.....	80	80
Francisco Sempere Botella.....	Idem.....	Mercería y paquetería.....	165	165
José Moroll Timoner.....	Pego.....	Albartero.....	30	30
José Albero Martínez.....	Petrel.....	Carnes frescas.....	20	20
Tomás Jiménez González.....	Sax.....	Venta de sal común.....	40	40
Antonio Vicente Marcos.....	Oribuela.....	Taberna.....	80	80
Francisco Mas Puig.....	Crevillente.....	Abacería.....	45	45

Alicante 18 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Angel M. Montes.

P—1039

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Lovios.

Terminado en este municipio el correspondiente expediente, á petición de José Alvarez González, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Manuel Alvarez Rodríguez de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora el paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Alvarez Rodríguez se sirva participarlo á esta Alcaldía. El citado Manuel Alvarez es vecino de Ganceiros, en este municipio, de cincuenta y cuatro años de edad, estatura regular y color bueno.

Lovios 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Cucijó. M—182

Ayuntamiento constitucional de Melón.

Esta Corporación, en sesión del día 24 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Martínez Meirino, vecino del pueblo del Tourón, de este distrito. Lo que se hace público por medio del presente para que dado caso que alguno sepa del paradero del mismo se apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que interese.

Melón 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Datos indispensables para la identificación de Manuel Martínez Meirino.

Edad cuarenta y ocho años, estatura pequeña, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, al pelo, cara redonda, color bueno; particulares ninguna. M—184

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Abdón Ausó, en nombre y con poder bastante de D. Román Hualde Salvoch, en concepto de representante legal de su esposa Doña Sotera

Fuertes Maisterra, vecinos de Vidangor, se ha presentado en este Juzgado demanda de mayor cuantía contra los herederos ignorados de Doña Silveria Clemente Hualde, y á la vez incidente de pobreza para litigar como tal en la misma, que tiene por objeto reclamar el cumplimiento de una donación universal de bienes; y por medio de un otrosí se solicita se decrete el embargo preventivo, ó por lo menos la retención de los bienes pertenecientes á la sucesión de dicha Doña Silveria; y á virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los herederos desconocidos de la Doña Silveria Clemente, á fin de que en el término de veinticuatro horas siguientes á la inserción comparezcan en este Juzgado á fin de reconocer el contrato privado de donación universal de bienes otorgada por la Doña Silveria en favor del demandante y su esposa con fecha 12 de Febrero de 1901, en Vidangor, ante los testigos Matias Ornat y Mariano Mendigacha, para en su vista resolver lo procedente sobre el embargo preventivo ó retención de bienes interesado; apercibiendo á dichos herederos desconocidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Aoiz (Pamplona) á 17 de Agosto de 1906.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac. JC—303

BARCELONA—HOSPITAL

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la sucursal del Banco de España en esta plaza contra D. Fernando Puig y Mauri, D. Rafael Morato y Sauleta, D. Leopoldo Romeo y otros, se ha dictado la providencia que, en su parte necesaria, es del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Maspóns.—Barcelona 13 de Agosto de 1906.—Por presentado el anterior escrito con el documento que se reproduce debidamente liquidado, únanse á los autos de su referencia; y proveyendo al escrito introductorio, á lo principal, sexto, séptimo y octavo otrosíes; vista la demanda declarativa de mayor cuantía que con fecha 6 de los corrientes se formuló por la representación de la sucursal del Banco de España en esta plaza, se admite dicha demanda y se da traslado, con emplazamiento, á los demandados, etcétera....; al segundo otrosí, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil; que la parte actora tiene solvencia notoria y suficiente, y que con la demanda se acompañó primera copia de escritura pública, ó sea un documento de los comprendidos dentro del número primero del artículo mil cuatrocientos veintinueve de dicha ley, en donde aparecen con claridad obligaciones de hacer y de no hacer, á responsabilidad de la parte actora y por vía de aseguramiento de la sentencia que en estos autos se dictara, se decreta la suspensión del plazo para retraer señalado en la escritura de compraventa de 16 de Agosto de 1904, otorgada por D. Fernando Puig á favor de D. Rafael Morato, autorizada por el Notario D. Manuel Borrás de Palau, así como la suspensión de la adjudicación del mismo derecho de recobrar hecha al Banco de España por el Juzgado del distrito de la Barceloneta con auto de 5 de Julio último; al tercer otrosí, también á responsabilidad de la parte actora, se decreta la prohibición de enajenar hasta la terminación de este juicio de las cien acciones de la Sociedad La Papelera Española que se reseñan en dicho otrosí; y notifíquese esta resolución al Sr. Director gerente ó legal representante de la expresada Sociedad, requiriéndole para que conserve en su poder dichas acciones hasta la terminación del pleito; al cuarto otrosí, etc....

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, en funciones de primera instancia; doy fe.—Maspóns y Cadafalch.—Ante mí, José Antonio Sanchis.»

Y para la notificación de la referida providencia en su parte transcrita á los demandados, de ignorado paradero, D. Rafael Morato y Sauleta y D. Leopoldo Romeo, expido el presente en Barcelona á 16 de Agosto de 1906.—Por D. José A. Sanchis, Silverio Valls. X—2015

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, se hace saber que por auto del día 7 del actual ha sido declarado en estado de quiebra el fabricante de esta plaza D. Antonio Grumaches y Obiol; y por el presente se previene á todas aquellas personas que tengan en su poder bienes de propiedad de dicho quebrado se abstengan de entregarlos al mismo, debiendo verificarlo á la mayor brevedad posible al Administrador depositario de dicha quiebra D. Jaime Cortada y Gual, habitante en la calle de Aragón, núm. 247, tienda, y caso de ser metálico, valores ó alhajas lo consignen en la mesa del Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Barcelona 17 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. JC—304

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y mediante á hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Nadal Ivars Buiques, alias Sardi; Salvador Bertomero Llopis, alias Maco, y Bautista Liobell Masó, vecinos de Teulada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa núm. 45 del presente año, sobre lesiones á Jaime Andrés Devesa, en la que se ha decretado la prisión provisional de los mismos; apercibiéndoles que si dejan de comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 27 de Julio de 1906.—Luis de Moya.—Elvio González. JO—7217

ESTEPA

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel González Gordillo, alias Pelailas, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado de instrucción, cuyas señas se expresan á continuación: se llama, como queda expresado, con el apodo de Pelailas, natural y vecino de Aguadulce, casado, industrial, sin que consten otras señas.

Dada en Estepa á 23 de Julio de 1906.—Félix Carrasco López.—Por mandado de S. S., José Peña. JO—7218

GAUCÍN

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruega y encarga á todas las Au-

toridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de una jumenta, pelo pardo oscuro, pelicana, con el brazo derecho labrado á fuego formando cuadros y en el centro una estrella, que en la mañana del 21 del actual fué hurtada á José Moyr Sanjuán del sitio Asalto del Cura, de este término, deteniéndose á un gitano joven, bien portado, usando corbata encarnada, y á una gitana, también joven, que conducen dicha caballería, y en su caso, á la persona en cuyo poder ésta se encuentre si no acredita en el acto su legítima adquisición, poniéndose á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 24 de Julio de 1906.—Jesús González.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—7265

GERONA

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa criminal seguida por tentativa de estafa con el número 242, rollo 703, de 1905, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Prats Jordá, natural y vecino de Bañolas, hijo de Isidro y Dolores, soltero, tratante y de veintidós años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros; usa bigote, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Gerona 24 de Julio de 1906.—José Joaquín Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—7266

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Saavedra Pera, de diez y nueve años, jornalero, hijo de Juan y de Manuela, natural de Donalván, concejo de Ocoro, Juzgado municipal de Corgo, partido judicial de Lugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario por lesiones y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 26 de Julio de 1906.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Luis Colubri. JO—7268

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de B. Laviada Cienfuegos, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Rodríguez, de unos diez y ocho años, carpintero, vecino que fué de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto de herramientas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo ponga, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 26 de Julio de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7268

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto á Enrique Heredia Heredia contra Eleuterio Cortes Santiago, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 27 de Julio de 1906.—Arcadio Ortega. Por su mandado, Emilio León. JO—7269

HINOJOSA DEL DUQUE

En este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido sumaria con el núm. 77 del año 1904, por robo de caballerías de la propiedad de Vicente López Muñoz, vecino del Viso, en cuyo sumario se ocupó una caballería á Cristóbal Freneda Hernández, vecino de Andújar; y habiéndose recibido carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba participando que con fecha 18 de Diciembre último se dictó auto de sobseimiento provisional, reservando al Vicente López Muñoz los derechos civiles que le correspondan sobre las caballerías ocupadas, se presentó por éste un escrito, al cual recayó la providencia que literalmente es como sigue:

«Hinojosa 27 de Junio de 1906.—A lo principal del anterior escrito presentado por Vicente López Muñoz, en vista de lo dispuesto en el art. 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal y de lo ordenado en la carta orden de la Audiencia de Córdoba fecha 11 del corriente mes, se acuerda que continúen retenidas las dos caballerías ocupadas en esta causa hasta que se resuelva lo procedente en el pleito que Vicente López Muñoz se propone entablar; se señala á éste el plazo de quince días para que acredite que ha deducido ante el Juzgado competente la acción civil que estime asistirse, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo serán devueltas las caballerías á quien corresponda; que-

den éstas en calidad de depósito frutos por pensión, en poder de D. Francisco Vizcaino Misfaut, propietario y vecino de esta villa, el burro de cuatro años, pelo negro, y de D. Andrés Calderón González, de la misma vecindad, propietario, el mulo rojo, de dos años, á cuyos señores, previa aceptación del cargo, se les hará entrega de dicha caballería por D. Antonio Murillo Rubio, que las tiene en su poder; al otro sí se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Notifíquese este proveído á Cristóbal Freneda Hernández y á Leoncio Benítez Salado, éste vecino de Villanueva del Duque y aquél de Andújar, librándose para ello los oportunos exhortos.

Lo mandó y rubricó S. S.; doy fe.—Rubricada.—Licenciado Carlos García.»

Y para que sirva de notificación en forma á Cristóbal Freneda Hernández, mediante á ignorarse su actual paradero, pongo la presente, que firmo en Hinojosa del Duque á 23 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—7264

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Villega González, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y de Juliana, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión guarnicionero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Juan Villega González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Julio de 1906.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballester. JO—7270

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonio Palacios González, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Ardales (Campillos), vecino de Jerez, de estado viudo, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Palacios González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Julio de 1906.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—7271

LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Jesús Areán Blanco, natural de Donramiro, vecino de ídem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una resolución criminal en sumario que se le instruye por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 24 de Julio de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, hijo de Luis y María, soltero, zapatero, con instrucción; viste chaqueta de corte negro, remontada de pana lisa del mismo color; chaleco y pantalón de corte negro, sombrero hongo de paño negro, y calza zapatos de becerro; estatura regular, pelo y cejas negros, barba saliente, boca regular, color moreno, ojos castaños, cara larga, nariz gruesa; con una cicatriz transversal en la cara del lado izquierdo. JO—7272

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cordero Suárez, hijo de Manuel y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Feror, de oficio jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á extinguir la pena que se le ha impuesto en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 16 de Julio de 1906.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—7273

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las seis caballerías menores cuyas señas al final se dirán, propias las dos primeras de Antonio Ortiz Tustel y las cuatro últimas de Antonio Muñoz Afán, vecinos ambos de La Carlota, sustraídas en la madrugada del día 17 del corriente mes de los terrenos del cortijo nombrado Baneguillas el Alto, sito en el término municipal de La Victoria, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en La Rambla á 24 de Julio de 1906.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Una burra rucia clara, de cinco años, alzada un metro 50 centímetros; otra burra rucia oscura, de siete años, alzada un metro 30 centímetros, ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; otra burra rucia, cerrada, alzada regular; un burro negro, cerrado, mediano, entero; un rucho rucio, de dos años, alzada regular, y otro rucho de un año, rucio, estos cuatro sin hierro. JO—7219

LA UNIÓN

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de hurto contra María Hernández Molina, de veinte años, hija de José y María, casada con Joaquín Reyes, natural de Almería, vecina de La Unión, en las cuevas de Roma, de profesión costurera, cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado exprimir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 25 de Julio de 1906.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Adolfo Fuentes. JO—7274

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del daño causado en el coche restaurant del tren núm. 91 de Sevilla á Madrid la noche del 17 de los corrientes, á la salida de la estación de Cantillana, donde fué apedreado, rompiendo un cristal de dicho coche, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Lora del Río á 24 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—7220

LUCENA

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mi interino cargo y Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador D. Miguel López y López, en nombre de la Sociedad Falcó, Peña y Compañía, antes Falcó, Hermida y Peña, y de D. Rafael Osuna y Pineda, contra D. Martín Alcalá Zamora y Castillo, sobre cobro de cantidad de pesetas, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando sacar á pública subasta para su venta por segunda vez, con baja del veinticinco por ciento y por el término de veinte días, los bienes que fueron objeto de embargo por vía de ampliación en este procedimiento, que á continuación se describen:

Pesetas.

- 1.º Los derechos que á favor de D. Martín Alcalá Zamora aparecen consignados ó se derivan del contrato celebrado con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, referente al servicio de alumbrado público de la misma por medio del fluido eléctrico producido en la fábrica establecida por el deudor, cuyo contrato se celebró por veinte años, á contar desde el 2 de Febrero de 1899, para terminar en igual fecha de 1919, justipreciándose estos derechos en el tiempo que falta por transcurrir, que es de trece años próximamente, en la suma de diez y seis mil novecientos nueve pesetas, saliendo hoy, con la baja del veinticinco por ciento á que antes se alude, por el tipo de doce mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos. 12.681'75
 - 2.º Tres depósitos de hierro con cabida de trescientas arrobas cada uno, justipreciados en doscientas pesetas unidad, totalizando seiscientos pesetas, y saliendo hoy á la venta, con idéntica baja del veinticinco por ciento, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas. 450
- Cuyo remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos valores que se fijan como tipo para esta segunda subasta.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los respectivos valores señalados para la subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento y á los efectos legales procedentes.

Dado en Lucena á 11 de Agosto de 1906.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero. X—2014

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite al inculcado Cristobal Luque Sevilla, que expresó ser de esta vecindad, con domicilio en la calle Ancha, número 20, en donde no ha sido encontrado, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Antonio Eulate, número 3, dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en el sumario expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lucena 27 de Julio de 1906.—El actuario, Pedro Romero. JO—7275

MADRID—BUENAVISTA

D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio N. y Francisco Astigarraga Sánchez, natural de Toledo, hijo de Francisco y de Petra, de diez y ocho años, soltero, carpintero, que dijo vivir Alcalá, 182, bajo, desconociéndose las señas y

demás circunstancias personales del primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio de 1906.—Eduardo Gómez de Baquero. El Escribano, Antonio Aguilar. JO—7278

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto María ó Concepción Fernández García, de veintitrés años, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle de Chinchilla, núm. 11, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 26 de Julio de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7276

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por tentativa de robo Juan Fernández Samperio, hijo de Manuel y Josefa, soltero, vaquero, natural y vecino de Madrid, y José Rosales Santos, hijo de Miguel y Juana, soltero, comerciante, natural de Madrid, que vive Bravo Murillo, 33 y 35, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero se ignoran; y del segundo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 27 de Julio de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7277

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Juana Muñoz Mediavilla, como madre y representante legal de la menor Juana Muñoz, sobre reconocimiento de hija natural y declaración de herederos ab intestato de D. Leopoldo García de los Ríos, en los que por providencia de 20 del corriente se ha acordado se haga un segundo emplazamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes de aquél para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes del D. Leopoldo García de los Ríos, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JC—309

MADRID—HOSPITAL

En el juicio declarativo de mayor cuantía que en concepto de pobre sigue Doña Leona Larrad y Escalada contra el Ministerio fiscal y otros sobre declaración de presunción de muerte de D. Eulogio Larrad y Blasco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 13 de Agosto de 1906, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal, en funciones de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, Doña Leona Larrad y Escalada, asistida, de esta vecindad, dirigida por el Doctor D. Salvador Raventós y representada por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, y de la otra, como demandados, el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito y los que se crean perjudicados por la solicitud base del juicio, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre declaración de presunción de muerte del padre de la demandante D. Eulogio Larrad y Blasco;

Fallo que desestimando, como desestimo, la demanda de Doña Leona Larrad y Escalada, debo denegar y deniego la declaración de presunción de muerte de su padre D. Eulogio Larrad y Blasco por la misma pretendida, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en los mismos periódicos que las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación á los demandados desconocidos, de ignorado domicilio y paradero, se expide la presente para insertar en la GACETA, en Madrid á 14 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El actuario, por mi compañero Martínez Grande, Galo S. Coronas. JC—306

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas, se cita á Doña Trinidad Ayala, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incura en la multa de 15 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras de-

terminaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Julio de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—7279

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enriqueta Barrial Suárez, natural de Madrid, de diez y seis años de edad, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumarias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Julio de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—7280

MAHON

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido mediante proveído de hoy, seguido á solicitud del Procurador D. Guillermo Goñalores, en representación de Antonio Marimón y Lladó, como marido de María Quintana y Sintés, que se halla admitido á litigar como pobre, por sentencia de este Juzgado de 29 de Marzo último, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de José y Pablo Quintana y Barceló, hijos de José y Ana, nacidos en esta población en 8 de Febrero de 1813 y 9 de Junio de 1825, por medio de la presente emplazo por segunda vez á dichos José y Pablo Quintana y Barceló, ausentes en ignorado paradero, y á cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, á fin de que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 16 de Agosto de 1906.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. JC—305

MARQUINA

El Sr. D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia del partido de Marquina, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Antonio de Arriaga y Eguía, como marido y representante legal de Doña Magdalena Barrenechea Aguirre, declarada pobre, contra los herederos de Don Adolfo Sánchez Arcilla y Amótegui sobre aseguramiento de un legado, ha acordado se emplaze por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los hijos y herederos de D. Adolfo Sánchez Arcilla y Amótegui, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Marquina á 4 de Agosto de 1906.—El actuario, José Onaindia. JC—307

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Heredia Fernández, que se dice ser vecino de Pinos Puente, y cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión provisional en el sumario que se instruye por el delito de lesiones á Manuela Carmona Heredia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y de mi parte les ruego, se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dada en Montefrío á 24 de Julio de 1906.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Francisco Gutiérrez. JO—7222

MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias de investigación para averiguar el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, desaparecida como á las once del día 24 del actual de un olivar, donde se encontraba pastando, al sitio de la Aguadentería, de este término, de la propiedad de D. Francisco Rioboó y Pineda, procediéndose en su caso á la intervención de dicha caballería y detención de sus poseedores sino acreditan legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á 27 de Julio de 1906.—Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Una burra rucia clara, cerrada, con rodilleras en las manos y con hierro en el hocico figurando una redonda con una cruz en medio. JO—7282

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de estafa ó alzamiento con sus bienes en daño de sus acreedores contra D. Francisco Gutiérrez Domínguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del an-

tedicho D. Francisco Gutiérrez Domínguez, comerciante y vecino de esta ciudad, que se ausentó de ella en uno de los días de la última decena del mes de Mayo próximo pasado, ignorándose su actual paradero, pues aunque hubo de decir que se dirigía a Madrid en busca de colocación, como con nadie se ha comunicado después, no se sabe si efectivamente marchó ó no á aquella capital, ni si en caso de haberlo hecho, como decía, permanece aún en ella ó se ha dirigido á otro cualquier punto.

Morón 23 de Julio de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—7223

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y ocupación de una jumenta mediana, blanca, lunar negro en la culata y herrada en la ternilla de la nariz; una rucha de dos años, parda oscura, cara blanquecina, sin hierro, desaparecidas en la noche del 19 del actual del sitio Mata del Consejo, de este término, pertenecientes á José Rodríguez Martínez, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditada su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 26 de Julio de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—7224

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario de causa criminal que instruye sobre lesiones al niño Benito Taboada Hermida, vecino de Velle, distrito municipal de esta ciudad, contra Manuel Fernández Pérez, acordó citar á Francisco Taboada González, vecino de dicho Velle, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento, como padre y representante legal de dicho lesionado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 24 de Julio de 1906.—El actuario, Pedro Cordero. JO—7225

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Remigio Rodríguez Cordeiro, casado, labrador, de veinticinco años, hijo de Camilo y Josefa, natural y vecino del pueblo de Ferreiros, y Perfecto Pereira Fernández, soltero, zapatero, de veintitrés años, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Cuisa de Vila, ambos de la Alcaldía de Coles, en este partido, hoy ausentes en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados en el sumario que contra los mismos y otros instruye por disparo y lesiones y constituirse además ambos en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposición, en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 27 de Julio de 1906.—C. González.—El actuario, Pedro Cordero.

Señas del Remigio.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos color castaño oscuros, nariz afilada, color sano, barba afeitada, usa bigote, sin cicatrices visibles, y viste decentemente.

Idem del Perfecto.

Estatura baja, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, barba afeitada, usa bigote, color moreno, nariz afilada, sin cicatrices visibles, y viste decentemente. JO—7284

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

El Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario criminal que instruye por lesiones con motivo de haber sido arrollado por el tren correo núm. 2. en la estación de Cantalapiedra la noche del 29 de Mayo último, Lorenzo González Aguilar, de diez y siete años de edad, natural de Puerto de Béjar, domiciliado en dicho pueblo, ignorándose hoy su actual paradero, ha acordado se cite al indicado sujeto para que comparezca ante el Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de diez días con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñaranda de Bracamonte á 28 de Julio de 1906.—El actuario, Manuel Gil. JO—7285

PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Gutiérrez Sevilla, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de desacato á la Autoridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho Manuel Gutiérrez Sevilla.

Dada en Pontevedra á 26 de Julio de 1906.—Benito Salgués.—Valentín García.

Señas y circunstancias.

Edad treinta y dos años, hijo de José y María, soltero, ex guardia civil, natural de Jerez de la Frontera. JO—7287

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Benito Noyas Pazos, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruyó por el delito de lesiones; apercibido que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho penado.

Dada en Pontevedra á 27 de Julio de 1906.—Benito Salgués. Erasmo Buceta.

Señas y circunstancias.

Es de veinte años, hijo de José y Rosa Manuela, soltero, natural y vecino de Meira y de oficio cantero. JO—7286

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Córdoba y la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Mejías Carmona, alias Sevillano, natural de Sevilla, vecino de Palma del Río, de veintisiete años de edad, casado con Concepción González Moreno, jornalero, hijo de Lorenzo y de Encarnación; siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro moreno, cabello negro; ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, y viste á estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra dicho individuo por hurto de pan.

Dada en Posadas á 27 de Julio de 1906.—Alfonso Blázquez. El Escribano, Félix Nogués. JO—7288

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el desconocido como de cuarenta y cinco años, grueso, de regular estatura, con sombrero blanco y pantalón de pana claro, que se supone robó, en unión de otro sujeto cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, una manta de lana á cuadros, de las del país; una chaqueta de paño negro, del país; unos zahones de paño con cuadros pardos y azules, seis mudas interiores de algodón, camisas de camisas y calzoncillos, y dos camisas de algodón de franela, de mujer, con las marcas I. S., M. S. y P. S., y tres pares de pantalones de pana oscuros, de la propiedad de Juan Sánchez Redondo, de esta vecindad, y una tercerola, sistema Remington, de D. Baldomero Muñoz Garzo y Don Francisco Moreno Bejarano, ocurrido el 11 del actual en la casa de campo del D. Baldomero, en Barranco Puercos, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dichos efectos y captura de sus tenedores, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 24 de Julio de 1906.—Alfonso Gómez.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez. JO—7227

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Lorenzo González López, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, de veintinueve años, viudo, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue por hurto, citarle y emplazarle ante la Audiencia provincial de Toledo; con apercibimiento de que si no compareciese en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero de repetido Lorenzo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en caso de ser conocido.

Dada en Puente del Arzobispo á 27 de Julio de 1906.—Enrique de Leyva.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino. JO—7289

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 98 de orden del corriente año, por sustracción de varios efectos, contra Manuel Pizarro Fabregat, en el que he acordado citar por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, que en la mañana del día 5 de Junio último acompañaba al procesado Manuel Pizarro Fabregat y preguntó al niño Lorenzo Díaz Cala, en el sitio Viña del Limbo, si por aquellos lugares se había encontrado una jarra, cuya comparecencia deberá efectuarla en la sala de este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de recibirle declaración; prevenido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 27 de Julio de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—7290

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Ariño, que estuvo de ayudante de cocina en el café de Novelty, de esta ciudad, en Diciembre del año último, de donde salió para Zamora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que estoy instruyendo por disparo de arma de fuego contra Juan Castaño Matas; bajo la multa de 50 pesetas.

Salamanca 24 de Julio de 1906.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Blanco. JO—7205

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo Alvarez Vivas, de veintinueve años de edad,

de estado viudo, de oficio hojalatero, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de que preste la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de insultos al Alcalde de barrio D. Félix Miñambres; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido, y á mi disposición, del referido procesado, caso de ser habido.

Salamanca 21 de Julio de 1906.—Eugenio Carrera.—Alfredo Marcial. JO—7228

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado y rematado Primo Lancero Pérez, de veintiocho años de edad, hijo de María Laura Pérez, natural de Valparaíso, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en barracas de Pao Blanco, casas de Sebastián, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída y cumplir la pena impuesta en el sumario que bajo el núm. 365 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7229

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 157 del año 1906, por el delito de lesiones de Carmen Alvarado Pino, cuyo hecho ocurrió en Puente Mayorga el día 10 de Abril último, se cita á dicha lesionada, de seis años, soltera, natural de Málaga, habitante en Puente Mayorga, que actualmente habita en Málaga con su madre María Luisa Galdeano, calle de Santa Ana, núm. 6, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocida por el Sr. Médico forense para que dictamine sobre su sanidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7230

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 284 del año 1906, por el delito de lesiones graves causadas á Domingo Ramirez Ramos contra Francisco Martín Moreno, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el día 10 del actual, se cita á un corredor llamado Pedro Bermudez, como asimismo á la mujer de Manuel Martín López, que es vendedora ambulante, y á los que acompañaban en el café de Antonio Rius dicho día al lesionado y á los que golpearon y lesionaron al procesado Francisco Martínez Moreno en dicho día, cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7231

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 207 del año 1906, por el delito de lesiones causadas á Bernardo Sevilla Robles, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al guardia municipal que fué de dicha villa José Gil Mera, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7291

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 258 del año 1906, por el delito de usurpación, cuyo hecho ocurrió en la villa de Los Barrios, en la tabla 5.ª del partido del Aojis, se cita á un tal Matías Díaz, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7292

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 355 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á Francisco Avilés Avilés, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente de causa contra Antonio Barranco Camacho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7293

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 307 del año 1906, por el delito de atentado á agentes de la Autoridad, cuyo hecho ocurrió en La Línea de

la Concepción el día 9 del actual, se cita a un desconocido que el mencionado día agredió al guardia municipal Francisco Palomares, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y responder de los cargos que le resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 27 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7294

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada por infanticidio Manuela Mendizábal y Ortiz, de veintisiete años de edad, soltera, sirviente y natural y vecina de la villa de Irún, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la ley.

Ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastián a 20 de Julio de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paterna. JO—7295

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a una mujer llamada María Francisca, vecina que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Fuenterrabía, núm. 37, piso primero como sirviente de Doña Marciala Cía, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de recibirla declaración en causa sobre hurto de un baul; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 23 de Julio de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—7232

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas hubieren contratado algún seguro con la Sociedad denominada Franco Inglesa, con domicilio en esta ciudad, ó resultaren perjudicadas por la disolución de la misma, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a mostrarse parte, si les convinieren, y ejercitar las demás acciones que como perjudicados les otorgan los artículos 110 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa criminal que por estaba me hallo instruyendo contra Eusebio Martínez Brawssisks, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad citada; bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 25 de Julio de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paterna. JO—7233

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Alfredo Sánchez López, mayor de edad, soltero y vecino que fué de esta ciudad, y el que con fecha 9 de Agosto de 1904 otorgó ante el Notario de Pamplona D. Polonio Escolá una escritura de constitución de Sociedad anónima denominada Franco Inglesa, en unión de D. Eusebio Martínez Brawssisks, de cuya Sociedad fué Director Gerente el expresado D. Alfredo Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de pres declaración en causa que por estaba me hallo instruyendo contra D. Eusebio Martínez Brawssisks, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad citada; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 25 de Julio de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paterna. JO—7234

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Rodríguez y de León y Juan Mesa y Cuello, hermanos y conocidos por José y Juan Rodríguez Cuello, vecinos que fueron del pueblo de Arafo, del que se ausentaron hace unos cuatro meses, con sus esposas é hija, para Méjico, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se sigue por hurto de efectos forestales en el monte de dicho pueblo de Arafo; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados José Rodríguez y León y Juan Mesa y Cuello, contra los que se ha decretado prisión provisional en la cárcel del partido; siendo sus señas personales: las del José, de veintidós años, casado con Florinda Yañez Batista, algo bajo, color blanco, barba corta sin afeitarse, pelo negro; y el Juan, de veintiséis años de edad, casado con Herminia Rivero Ternera, algo alto, color blanco encarnado, pelo y barba negros, sin ninguna particular, naturales y vecinos del pueblo de Arafo, bautizado el José como hijo legítimo de Pedro Rodríguez Delgado y de Josefa de León y Cuello y el Juan como hijo legítimo de Pedro Mesa Delgado y de Josefa Cuello, siendo el Pedro Mesa el mismo Pedro Rodríguez y Delgado, según declaración de éste.

Y para fijar en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 16 de Julio de 1906.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández Delgado. JO—7297

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, para citar testigos a juicio oral de la causa por esta contra Do-

lores Pérez Crespo, tiene acordado se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán para que el día 17 de Septiembre próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, a declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas, y al procesado le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Santander 14 de Agosto de 1906.—El Escribano, Jesús Escobio.

Testigos.

Pedro González Palacios, Magallanes, 38,
Perfecto Muñiz Agüeza, Barcelona, 1, segundo.
Valentín Merino Peña, Peña Redonda, 4, bohardilla.
JO—8020

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden para citar testigos a juicio oral para la causa por injurias a la Autoridad contra Marina Torres, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán para que el día 24 de Septiembre, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander a declarar en el juicio oral de la causa contra Marina Torres por injurias a la Autoridad; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas y a la procesada le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Santander 18 de Agosto de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio.

Testigos.

Alfredo Sánchez Novo, Calzada Altas,
Daniel Ortiz, San Roque, 5, primero. JO—8021
SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama al procesado José Méndez Somoza, hijo de Marcial y de Dolores, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Santiago, con instrucción, de estatura alta, color bueno, ojos y pelo negros, nariz afilada, cara redonda; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño fondo oscuro con listas blancas, calza botinas negras y cubre la cabeza con gorra de visera de raso negro, cuyo sujeto sa ausentó de esta ciudad con dirección a Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado para el juicio oral de causa sobre atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel del partido.

Santiago 26 de Julio de 1906.—Eduardo Carmona y Valdés. El Secretario, P. S., Manuel Pensado. JO—7298

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Manuel Fernández Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa que contra el mismo y otros se sigue por daños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Vicente de la Barquera 18 de Agosto de 1906.—V.º B.º El Juez de instrucción, Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Marcelo Villanueva. JO—8022

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados José Fernández, de cincuenta años de edad, casado, vecino de Villarín de Cubillero, residente accidentalmente en Puente Arce (Santander), y Juan Gómez Pérez, conocido por Manuel Carbajal González, de diez y nueve años, soltero, vecino de Betanzos, y residente también accidentalmente en Puente Arce, y cuyo paradero actual de ambos se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en la causa procedente de este Juzgado, y cuyo sumario llevó el número 45 del año 1904, seguido contra los mismos por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, ó a la de la ciudad de Santander, a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de los referidos procesados.

San Vicente de la Barquera 28 de Julio de 1906.—Luis G. de la Higuera.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. JO—7296

SEDANO

D. Engenio Fernández Merayo, Juez de instrucción del partido de Sedano.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Valentín Santillán García, de treinta años de edad, hijo de Santos y Clotilde, jornalero, casado con Rosario Casado, natural de Aragón del Puerto, partido de Jaca, domiciliado en Quintanilla Escalada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo y consorte me hallo instruyendo por el delito de lesiones mutuas, y hacerle el correspondiente emplazamiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano a 27 de Julio de 1906.—Eugenio Fernández. Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Adán. JO—7235

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de la causa núm. 75 de las del corriente año, seguida por lesiones inferidas a Francisca Gago Crespo y Valero Mariano Merejón Heredero por Juan Antonio Avellán Leché, se emplaza a dichos sujetos Francisca Gago Crespo, Valero Mariano Morejón Heredero y Juan Antonio Avellán Leché, los tres

sin vecindad fija, para que en el término de cinco días comparezcan en el Juzgado municipal de San Ildefonso, ante el Juez del mismo, a celebrar el correspondiente juicio de faltas dimanante de dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia 26 de Julio de 1906.—El Escribano, Julián Tero. JO—7299

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa Doméné, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de que se inserte también en el Boletín oficial de esta provincia, a Francisco Pérez Rosado, alias el Galleguito, como de veintiocho a treinta años de edad, bastante alto, de carnes regulares, moreno; vistiendo pantalón de tela oscura, blusa blanca, rota, camión azul, con boina de visera y alpargatas, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado por estar decretada su prisión en causa que se le sigue por hurto a Manuel Palma Franco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habido ó tengan noticias del paradero del Pérez Rosado procedan a su captura y conducción a la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mayor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla a 26 de Julio de 1906.—Cayetano Mesa.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7300

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Homet Mañosa, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y María, natural de San Esteban de Castellar, de profesión cerrajero, sin vecindad conocida, de estado casado con Consuelo Sala, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido a constituirse en prisión, en razón a tenerlo así decretado en auto de este día en el sumario que se le instruye con el núm. 37 del corriente año, sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y de ser habido lo pongan, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Tarrasa a 26 de Julio de 1906.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Manuel Pérez. JO—7301

TERUEL

D. Agustín Vicente Pérez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza a Raimundo Villarroya Macías, de treinta y ocho años de edad, casado, zapatero, vecino de esta ciudad y en la actualidad se dice hallarse en Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirla declaración en la causa que instruyo por lesiones inferidas al mismo la noche del 15 al 16 del actual, ofreciéndole el procedimiento, según dispone el art. 109 de la ley procesal criminal, y ser reconocido por el Médico forense, a fin de concretar el tiempo de duración de la lesión; apercibiéndole que de no comparecer en el indicado término, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar y se adoptarán otras determinaciones a fin de averiguar su domicilio y obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Teruel a 26 de Julio de 1906.—Agustín Vicente Pérez.—Por su mandado, Blas Jimeno. JO—7302

TOLEDO

D. José Muro y Segovia, Juez municipal de esta ciudad de Toledo é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita y llama al procesado Francisco Sánchez, de veinticuatro a veinticinco años de edad, natural de Sevilla, sirviente, de estatura regular, moreno, y viste traje negro, botas color avellana y gorra negra con pintas encarnadas, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de relojes de la pertenencia de Rogelio García Bengoechea, vecino de Polans; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo en su caso la conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Toledo a 28 de Julio de 1906.—José Muro.—Por su mandado, Ventura Martín. JO—7303

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla de Cameros.

Por el presente segundo edicto hago saber que con fecha 20 de Abril del corriente año se anunció el fallecimiento intestado de D. Pedro Jiménez y García, hijo de D. Pedro y Doña Cándida, de setenta y siete años de edad, viudo, natural y vecino que fué de la villa de Nieva de Cameros, en la que ocurrió el día 8 de Enero último; y no habiendo comparecido persona alguna a reclamar su herencia, se llama nuevamente a los que se crean con derecho a la misma para que dentro del término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se personen a deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros a 13 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Carpena.—Por su mandado, Emilio Ayarza. JC—308

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fernando Peiro Mira, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Oliva (Gandía), hijo de Joaquín y de María, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, domiciliado en la calle del Rosario, núm. 40, de oficio albañil, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de ocho días para responder

de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1906.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—7237.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vives Vicent, de once años, de estado soltero, natural de América del Sur (Chile), hijo de José y de Josefa, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, domiciliado en la calle de José Benlliure, núm. 44, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones y sucesivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1906.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador García. JO—7238.

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Rogelio Carballo Moreno, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan González Videra, natural de San Marcos (Portugal), partido de Castello de Vide, provincia de Portalegre y vecino de esta villa, de veintiseis á veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Casimira, soltero y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Valencia de Alcántara á 28 de Julio de 1906.—Rogelio Carballo.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. JO—7304.

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 27 al 28 de Mayo último fueron sustraídos del sitio Tomillar, término de Villanueva de las Cruces, los semovientes que al final se reseñan, propios de Agustín Macías Ponce, Antonio Santos Pantrigos é Isabel Ponce Barba, ignorándose hasta hoy el paradero de aquéllos y quien ó quiénes sean los autores del hecho, por el cual se instruye causa en este Juzgado, en la que he acordado publicar el presente excitando el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías sustraídas y á la averiguación del autor ó autores del hecho, remitiendo unos y otras si son habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Valverde del Camino á 20 de Junio de 1906.—José María Sánchez.—El actuario, José Vázquez.

Señas de los semovientes.

Cuatro jumentas: una de cuatro años, mediana; otra de cinco años, pelo rucio, mediana, con dos golpes en una de las orejas; otra de dos años, pelo rucio, pequeña, y la otra de ocho años, pelo también rucio y de más de marca.

JO—7305

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 595.054, expedido por este establecimiento en 27 de Abril del año actual á favor de Doña Sabina Alonso Benavides, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Agosto de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2012

Banco de Gijón.

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 2.498, de ocho acciones preferentes, números 57.086 al 57.093, y cuatro ordinarias, números 224.521 al 224.524, de la Sociedad general Azucarera de España, expedido por este Banco en 7 de Septiembre de 1904 á favor de D. Wenceslao de la Vega García, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón 26 de Julio de 1906.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—1853—3

Tubos Forjados.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus accionistas un primer dividendo activo de 3 por 100, libre de impuestos, á cuenta de los beneficios del año actual, que se hará efectivo en el Banco del Comercio de esta villa, desde el 5 de Septiembre próximo, contra cupón número 16.

Bilbao 17 de Agosto de 1906.—El Gerente, Mariano Adaro. X—2013

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Dia 20, Dia 21. Includes sub-sections for Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas semestrales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO, Humedad, Dirección, ESTADO. Includes a summary table at the bottom with rows for Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

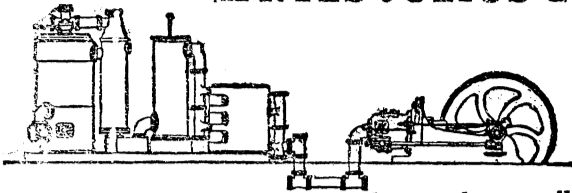
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 21 de Agosto de 1906.

Large meteorological observation table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, etc. Lists data for numerous stations across Spain and abroad.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLIO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Mantas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

MUEBLES DE JUNCO ESMALTADO



Gran variedad para terrazas, miradores, jardines, salones de confianza, galerías, balnearios, cafés, recibidores, salas de baño, bow-window, etc.

CARROSSERIE POUR AUTOMÓVILES

FÁBRICA y OFICINAS:

MANUFACTURE PARISIENNE

115, PASEO DE GRACIA, 115

BARCELONA

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD



La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Pídanse informes a la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, PUENCARRAL, 24.—Madrid

Se remiten muestras á provincias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flober para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

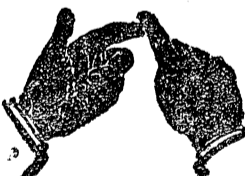
CARABANA



AGUAS NATURALES

NaCl, SO². 10H₂O-gr. 227 - NaS. Ogr. 0498

Mineralización única y exclusiva de ellas.



PURGANTES

por su Sulfato de Sosa



DEPURATIVAS

por su Cloruro de Calcio



ANTISEPTICAS

por su Sulfuro de Sodio



NUNCA DICEN los más sabios

Doctores Médicos, habíamos hallado un Agua Mineral que poseyera las cualidades de

CARABANA

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Hipólito, obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9 1/2.—San Juan de luz.—Los pícaros celos.—Torrijos.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—Importante debut de la bella Deodina, creadora de su género.—El extraordinario transformista Donnini. Escándalo en un restaurant, 40 transformaciones.—La Gran Via.—El teatro Varietés.—La gatita blanca.—Nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe y la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 76